



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXV/AARCH/0167/2017 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen elaborado en base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 20 de diciembre de 2016, le fue turnada a esta Junta de Coordinación Política, para su estudio y posterior dictamen, Iniciativa de Decreto con el objeto de que la Junta de Coordinación Política, realice la propuesta de los aspirantes al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

II. La iniciativa se sustenta fundamentalmente en los siguientes argumentos:

*Con fecha 26 de septiembre de 2016, fue aprobado el Decreto 1622/2016 XXII P.E., por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Consejo de la Judicatura del Estado.*

*Dentro de esta reforma se estableció como facultad del Congreso, constituido en Colegio Electoral, la de nombrar a los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado que le correspondan, según quedó de manifiesto en la reforma por el Artículo 64, fracción XV, inciso B) del cuerpo constitucional.*

*Por su parte, la fracción III del artículo 105 Ter Constitucional, dispone que el Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua estará integrado por siete consejeros; dos designados por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, los cuales deberán representar a la sociedad civil.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*En este tenor, el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto 1622/2016 XXII P.E., en comento, establece que los integrantes del Consejo de la Judicatura deberán ser nombrado dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo Decreto.*

*De esta forma, y a partir del 1º de enero de 2017, el Consejo de la Judicatura del Estado sustituirá totalmente a la Comisión de Administración del Poder Judicial, misma que quedará disuelta, y aquel ejercerá las atribuciones que le corresponden a esta última, hasta en tanto entren en vigor las disposiciones que señala el Artículo Sexto Transitorio.*

III. La Junta de Coordinación Parlamentaria, una vez que ha analizado los antecedentes de la iniciativa de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

II. Que el artículo 107 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, le otorga facultades a este H. Congreso del Estado para designar a uno de los integrantes del Consejo de la Judicatura, mediante el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros de aquel, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

III.- Que la Junta de Coordinación Política, una vez que verifique que las y los candidatos a ocupar el puesto de Consejero de la Judicatura, cumplan con los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

requisitos previstos para tal efecto, hará la propuesta al Pleno, para que este se pronuncie al respecto.

III.- Que la Junta de Coordinación Política, después de realizar un análisis de la documentación presentada, su curriculum y su perfil, determinó que los CC. Fernando Ávila González y Jesús Joaquín Sotelo Mesta cumplen con los requisitos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para ser elegibles como consejeros.

IV.- Que el día 25 de mayo del presente año las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, aprobaron por unanimidad de votos, someter al Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, la propuesta referida en el apartado anterior.

V.- Es así como al llevarse a cabo el procedimiento establecido en la normatividad aplicable al caso, previsto en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, esta Soberanía, constituido en Colegio Electoral, designó como Consejero de la Judicatura el C. Jesús Joaquín Sotelo Mesta con una votación de 24 votos, expidiendo el Decreto No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O.

VI.- En consecuencia, al designarse por parte de este Poder Legislativo al integrante del Consejo de la Judicatura, la pretensión contenida en la iniciativa en estudio queda colmada o satisfecha y, por tanto, sin materia.

Con base en lo anterior, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos el siguiente dictamen con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA


## ACUERDO

**ÚNICO.-** Por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, se determina como asunto satisfecho el planteamiento contenido en la iniciativa mediante la cual se propone la designación de miembros honoríficos por parte del Poder Legislativo, ante el Consejo de la Judicatura del Estado. Archívese como asunto totalmente concluido.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.





Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2017.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha **30 de mayo de 2017**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	 a favor
DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 Favor
DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	 A Favor



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	 A FAVOR.
DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA	 A FAVOR
DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO	
DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	 A favor
DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	

Estas firmas corresponden al dictamen que determina como asunto satisfecho el planteamiento contenido en la iniciativa mediante la cual propone se designen miembros honoríficos por parte del Poder Legislativo, ante el Consejo de la Judicatura del Estado. Archívese como asunto totalmente concluido.